

- 890098 Reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1988, décima primera resolución que adiciona a la diversa que las establece. 1 artículo. p. 5. 3-II-89.  
Se adiciona la regla 71 B en materia de entero de contribuciones distintas al impuesto sobre la renta y que se efectúa mediante la forma HFP-1. Se indica que podrán pagarse el 17 del mes en curso, conjuntamente con ese impuesto.  
D. O. 8-II-89
- 890099 Reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1988, decimosegunda resolución que reforma a la que las establece. 1 artículo. pp. 13-14. 15-II-89.  
Se da a conocer para efectos del cálculo y del pago anual del derecho de suministro de agua en bloque, el costo por metro cúbico autorizado para el año 1989, para la operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro.  
D. O. 20-II-89
- 890100 Reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal federal y sus anexos del 3 al 10. para el año de 1989, resolución que las establece. 117 reglas. 1 transitoria, 7 anexos. pp. 2-101. 27-II-89.  
En general, aclara y precisa los diversos artículos y los transitorios de las leyes que establecen, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales publicadas el 31 de diciembre de 1982, 1984, 1987 y 1988. Señala los impuestos, contribuciones y derechos fiscales a los que son aplicables. Faculta a las personas que ejercen funciones notariales a calcular impuestos por computadora y así declarar retención, y a las oficinas recaudadoras en el área metropolitana del Valle de México a admitir cheques a favor de la Tesorería de

la Federación y a cargo de cualquier banco. Establece que las deducciones por concepto de gasolina o diesel cuando los recibos no satisfagan requisitos, se lleven a base de control de tarjetas. Determina los parámetros de multas, su ajuste y su incremento. Aprueba las formas oficiales que se relacionan con solicitudes, avisos, constancias, documentos o promociones y que se dieron a conocer en el anexo 1 (D.O. 14-VII-88); sólo modifica las formas HRFC-12, HRFC-17, HISR-8, HSCM-1, y adiciona la HRFC-2-A (la regla 83 relaciona las formas oficiales de declaraciones para ISR, y la 88 para el IVA). Coloca como de empleo optativo las formas HRR-1 y HSCM-1 cuando los contribuyentes interpongan recurso de revocación o solicitud de condonación de multas, y norma el empleo de los formularios. Se dan a conocer las entidades federativas con atribuciones para revisar el informe complementario sobre el IVA.

Enumera las oficinas (o en su caso dependencias públicas) autorizadas para recibir solicitudes de inscripción, avisos y declaraciones de los diversos impuestos, contribuciones y derechos. Casos en los que pueden presentarse declaraciones y avisos por correo y reglas para saber la fecha de presentación (las declaraciones de pago de derechos no podrán ser por esta vía).

En Impuesto Sobre la Renta (ISR).- Las acciones de sociedades de inversión podrán ser utilizadas como crédito para calcular el componente inflacionario para determinar intereses o pérdida inflacionaria acumulables o deducibles. Enumera los fondos y fideicomisos en los que no será acumulable la ganancia inflacionaria que derive de deudas contratadas con dichos fondos o fideicomisos del gobierno federal, inclusive cuando éstos no contraten directamente con el deudor. Señala los títulos de crédito, cuentas y

documentos por cobrar determinados en moneda extranjera por los cuales se podrá calcular componente inflacionario. Se les da carácter de créditos a las cuentas por cobrar a plazo menor de un mes a cargo de personas físicas o morales con fines no lucrativos en favor de contribuyentes que componen el sistema financiero. Los contribuyentes con ejercicio irregular podrán acreditar pagos provisionales anteriores que no excedan de aplicar 37% a la utilidad fiscal. Precisa qué se debe entender por ingresos acumulables y cuáles se exceptúan. Podrán evitarse en pagos provisionales utilidades cambiarias devengadas mensualmente que se originen en el programa para cobertura de riesgos cambiarios. Establece las reglas a que se han de sujetar los contribuyentes que hagan deducciones por concepto de erogaciones en contratos de obra inmueble. Lista en el anexo 3 las acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios que se colocan entre el gran público inversionista; las acciones de las casas de bolsa que ahí se refieren no son objeto de inversión de los fondos de ahorro. Contribuyentes que hayan optado por no deducir compra de materia prima podrán seguir haciéndolo, siempre y cuando sea por todo el ejercicio y por toda la materia prima que consuman (establece qué se asimila al consumo de semillas, aceite, etc.), y las reglas para ello. Casos en los que se podrán deducir pérdidas cambiarias devengadas no deducidas y que participen en el programa para cobertura de riesgos cambiarios, y fecha (en que los adeudos se liquiden por medio del programa) o bien los que hayan contratado con FICORCA. Los contribuyentes con adeudos en moneda extranjera que participen en el programa para cobertura de riesgos cambiarios o que el FICORCA les cubra directamente sus contraprestaciones, deberán hacer las retenciones y enteros del ISR por residentes en el

extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza en México. Asimismo, si dan por terminados o modifican los contratos de cobertura cambiaria y deberán contener los conceptos que se enumeran. Esos mismos contribuyentes podrán deducir la acumulación de los conceptos enumerados hasta el monto de los ingresos acumulables; se indican los plazos y procedimientos para ese efecto.

En la determinación de ganancia por enajenación de acciones, los contribuyentes podrán sumar el 90% de dividendos o utilidades percibidos por la sociedad emisora. No habrá límite en la deducción de automóviles si son para transporte de mercancías y en los demás casos hasta 16 veces salario mínimo por cuota diaria. En el sistema tradicional por actividades empresariales, se regulan los factores para deducciones de utilidad fiscal, y se señalan por la SHCP los factores que corresponden de 1972 a 1988. Se sustituye la ausencia de medios magnéticos por las formas que se indican. Establece qué personas no están obligadas al pago del impuesto sobre la renta por préstamos. Reglamenta obligaciones de retenedores que paguen en función de trabajo realizado (a destajo), o por periodos de 7, 10, 15 días y sus opciones. Prevé las alzas a los salarios mínimos y de las tarifas. Lista los supuestos en que no se retiene por pagos de regalías a los autores. Da a conocer la tarifa para cálculo de ISR por enajenación de inmuebles. Para causantes menores podrán señalar en los comprobantes simplificados la cantidad y clase de mercancía o servicio, de la misma forma se establece la forma HRFC-3 para aviso de cambio de opción de causante menor, y los casos en que deberán llevar contabilidad y contabilidad simplificada en función de sus ingresos. Regula cuándo los causantes menores no están obligados

a presentar declaración para el ejercicio 1989. Relaciona las actividades en las que se reducen los coeficientes para fijar utilidad fiscal de los contribuyentes menores.

Para el acreditamiento de impuestos retenidos en dividendos, se podrá optar por considerar como utilidades distribuidas las que resulten de las acciones reembolsadas. Los contribuyentes que pagarón el ISR conforme a bases especiales, considerarán como ingreso global gravable la utilidad que sirvió de base para determinar la PTU. Considera al papel comercial (pagarés), las aceptaciones bancarias, los Cetes y los Pagares como títulos colocables entre el gran público inversionista, para efectos de considerarse ingresos por intereses. No se harán retenciones (en ingresos por intereses) cuando las sociedades de inversión de renta fija se integren por contribuyentes del título II (sociedades mercantiles).

Por adquisición a título gratuito de acciones por residentes en el extranjero se pagará una tasa del 30% o superior y se listan los países de residencia. Para efectos de retención, no se incluyen remesas de utilidades por las que ya se pagó el impuesto (art. 152 III LIST). Para estímulos fiscales, señala que se debe considerar el 50% del ISAI para determinarlos, y para contribuyentes con cuentas de ahorro, éstos se deberán hacer en instituciones de crédito. Regula el procedimiento para determinar renta gravable previa a la PTU para quienes tienen ejercicios irregulares, así como para reexpresar las pérdidas fiscales los contribuyentes de los títulos II y IV de la LISR (sociedades mercantiles y personas físicas con actividades empresariales).

En materia de deducciones por inversiones se fija la tabla de ajuste correspondiente, e inversiones en

aviones u otras anteriores al 1-I-89, la deducción será conforme a la LISR vigente en el momento que se indica. Contribuyentes que no pagaron impuesto por enajenación de inmuebles por construcción para arrendamiento, deberán presentar la documentación que se determina. Señala montos deducibles para los contribuyentes que obtienen ingresos por arrendamiento y similares.

Determina la regulación para personas físicas con actividades agrícolas sometidos a bases especiales de tributación y que a partir de 1989 deben sujetarse al régimen general de la LISR, o bien que durante 1988 se apegaron a dicho régimen. Para los contribuyentes que hayan iniciado o terminado su ejercicio en 1987 o 1988 se establecen reglas para determinar la utilidad fiscal (aplicación art. 8 IX B) de la Ley de 31 diciembre 1988); la opción se deberá ejercer por todos los ejercicios. Aportaciones al INFONAVIT no pueden ser objeto de pago virtual.

En Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Uso o goce temporal de películas cinematográficas para exhibición privada causan 20%. Para contribuyentes que exportan se aclara cómo determinar saldos pendientes de acreditar. El anexo 4 relaciona dependencias y organismos cuyas tiendas no pagan IVA. Para contratos de obra, incluye dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal.

Establece reglas generales sobre los impuestos especiales relativos a adquisición de inmuebles (enumera entidades federativas en las que se elimina el impuesto); sobre automóviles nuevos: leyenda que deben contener automóviles sujetos a tasa reducida para zonas fronterizas. Da a conocer las tarifas para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, y la lista de éstos. Enumera los estados que se coordinan para el pago de derechos fiscales por diversos servicios; las

cuotas aplicables y las unidades de ajuste. (Se publicaron por segunda vez en la miscelánea documental número 3 del 1-III-89).

D.O. 28-II-89

#### SECRETARIA DE PESCA

890101 Acuerdo que establece veda para la pesca de las especies de camarón blanco (*penaeus vannamei*), azul (*penaeus stylirostris*) y café (*penaeus californiensis*) en los sistemas lagunarios y estuarinos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit. 6 artículos, 2 transitorios. pp. 114-115. 16-II-89.

D.O. 28-II-89

890102 Acuerdo que establece veda para la especie de pezado blanco (*chirostoma sphyraena*) en el lago de Chapala. 4 artículos, 2 transitorios. p. 115. 16-II-89.

D.O. 28-II-89

#### SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

890103 Acuerdo por el que en el ámbito del sistema nacional de planeación democrática, la Secretaría de Programación y Presupuesto, promoverá la instalación del Consejo Nacional de Concertación Económica con la representación que corresponda a los sectores social y privado. 5 artículos, 1 transitorio. pp. 2-3. 30-I-89.

D.O. 31-I-89

890104 Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la administración pública federal. pp. 3-7. 23-I-89.

D.O. 25-I-89

890105 Presupuesto de egresos de la Federación para 1989, fe de erratas a su publicación del 31-XII-88. p. 5.

D.O. 18-I-89

890106 Resolución por la que se autoriza a proceder a la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria Celulosa del Pacífico, s.a. de c.v. 8 puntos. pp. 19-20. 5-XII-88.

D.O. 9-I-89

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

890107 Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 1 artículo, 1 transitorio. p. 2. 10-II-89. Se asignan las direcciones y organismos desconcentrados que dependen de la Secretaría del Ramo y de las Subsecretarías "A", "B" y "C".

D.O. 13-II-89

#### SECRETARIA DE SALUD

890108 Acuerdo de coordinación que celebran el ejecutivo federal, por conducto de las Secretarías que se indican y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el ejecutivo del estado de Aguascalientes. 22 cláusulas. pp. 9-12. 85-88.

Establece las bases, compromisos y responsabilidades de las partes en la integración orgánica y descentralización operativa de los servicios de salud que se indican a población abierta que prestan en la entidad la Secretaría de Salud y el gobierno del Estado a través de los servicios coordinados de salud pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social por cooperación comunitaria denominado IMSS-COPLAMAR, sentando al mismo tiempo las bases para la consolidación del sistema estatal de salud, destacando para ello las facultades y obligaciones de las partes que suscriben este convenio.

D.O. 17-I-89

- 890109 Lista de medicamentos, aclaración a su publicación del 21-X-88. pp. 7-8.  
D.O. 24-I-89
- 890110 Norma técnica para la identidad y especificidad del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida. 8 artículos, 1 transitorio. pp. 15-17. 9-XI-89.  
D.O. 19-I-89

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

- 890111 Contrato ley de la industria de la radio y de la televisión, convenio que lo da por revisado en su aspecto salarial, contiene el contrato y el acta respectiva. 8 cláusulas. pp. 10-12. 30-I-89.  
D.O. 8-II-89
- 890112 Contrato ley de la industria textil del ramo de la lana, convenio que lo da por revisado. 23 cláusulas. pp. 2-14.  
D.O. 14-II-89
- 890113 Contrato ley de la industria textil del ramo de listones, elásticos, encajes, cintas y etiquetas tejidas en telares de tablas, jacquard o agujas, convenio que lo da por revisado en su aspecto salarial. 7 cláusulas. pp. 8-11. 7-II-89.  
D.O. 17-II-89
- 890114 Contrato ley de la industria textil del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas, convenio que lo da por revisado en su aspecto salarial. 8 cláusulas. pp. 5-8. 8-II-89.  
D.O. 17-II-89
- 890115 Contrato ley de la industria de transformación del hule en productos manufacturados, convenio que lo da por

revisado. 13 cláusulas. pp. 17-29. 11-II-89.

Se modifican las prestaciones laborales de los trabajadores de esta rama industrial, concretamente en materia de prima vacacional, aguinaldo y seguro de vida.

D.O. 20-II-89

890116 Contrato ley de la industria azucarera, alcoholera y similares, convenio que lo da por revisado. 5 cláusulas. pp. 39-40. 13-II-89.

Se incrementa el porcentaje de las aportaciones que efectúan los patrones para el fideicomiso de construcción de casas para obreros de la industria indicada en la misma medida en que se incrementen los salarios mínimos generales y los salarios de los trabajadores de esta rama industrial.

D.O. 21-II-89

890117 Contrato ley de la industria textil del ramo de listones, elásticos, encajes, cintas y etiquetas tejidas en telares de tablas jacquard o agujas. 112 cláusulas, 2 transitorias. pp. 3-39.

Contiene disposiciones sobre jornada de trabajo, prestaciones laborales, obligaciones de las empresas de capacitar y adiestrar a los obreros. cláusulas de admisión y exclusión, vacantes definitivas y temporales, prohibiciones dentro de las fábricas, permisos, fondo de ahorro, salarios, administración del fondo de incremento de pensiones por conducto de una mutualidad nacional de trabajadores textiles de la rama industrial que se indica, higiene, servicio sanitario, previsión social y atención médica y deportes y trabajo de menores de 16 años.

D.O. 21-II-89

- 890118 Acuerdo por el que se disuelve el comité coordinador de las acciones preparatorias del proceso de entrega y recepción del sector Departamento del Distrito Federal. 1 artículo, 1 transitorio. p. 11. 29-XI-88.  
D.O. 2-I-89
- 890119 Acuerdo que establece que la plaza conocida como La Ciudadela, localizada entre las calles Plaza de la Ciudadela, Enrico Martínez, Emilio Dondé y la avenida Balderas, en la zona centro de la delegación Cuauhtémoc, se denominará Plaza de la Ciudadela José María Morelos y Pavón. 3 artículos, 3 transitorios. p. 12. 22-XI-88.  
D.O. 2-I-89
- 890120 Acuerdo por el que se crean los comités delegacionales de seguridad pública, como órganos de análisis, consulta y opinión de las delegaciones del Departamento del Distrito Federal, en materia de procuración de justicia y seguridad pública. 10 artículos, 5 transitorios. pp. 63-65. 3-I-89.  
Se abroga el decreto del mismo nombre del 2-VIII-88.  
D.O. 6-I-89
- 890121 Acuerdo por el que se crea la Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal. 17 artículos, 6 transitorios. pp. 23-25. 23-I-89.  
Establece las bases de organización y funcionamiento de dicha Procuraduría como instancia accesible a los particulares, tiene por objeto coadyuvar a que los actos de autoridad y la prestación de servicios públicos del Departamento del Distrito Federal y de las entidades sectorizadas al mismo se realicen apegadas a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad y oportunidad, destacando para ello, además de su naturaleza jurídica, sus principales facultades y

obligaciones. De igual forma, destaca el procedimiento a seguir en el caso de quejas e inconformidades que se presenten.

D.O. 25-I-89

890122 Acuerdo por el que se norman las facultades de representación del Departamento del Distrito Federal en la adquisición, administración y enajenación de sus bienes. 6 artículos, 3 transitorios. pp. 25-26. 6-XII-88.

D.O. 25-I-89

890123 Acuerdo por el que se crea la comisión interna de control y evaluación del gasto, CICEG. 7 artículos, 3 transitorios. pp. 26-27. 5-I-89.

D.O. 25-I-89

890124 Programa parcial de desarrollo urbano de la delegación Benito Juárez, versión 1987, resolución relativa a la solicitud de modificación. 7 puntos, 1 transitorio. pp. 69-71. 15-XI-88.

D.O. 12-I-89

890125 Programa parcial de desarrollo urbano de la delegación Alvaro Obregón, versión 1987, resolución relativa al recurso de inconformidad. 3 puntos, 1 transitorio. pp. 3-5.

D.O. 30-I-89

890126 Programas parciales de desarrollo urbano de las delegaciones Alvaro Obregón, Coyoacán y Benito Juárez, versión 1987, resoluciones relativas a las solicitudes de modificación. 7 puntos, 1 transitorio. pp. 13-19. 28-XI-88.

D.O. 13-I-89

- 390127 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2281.00. p. 13. 30-XII-88.  
D.O. 2-I-89
- 890128 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2283.00. p. 16. 2-I-89.  
D.O. 3-I-89
- 890129 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2284.00. pp. 34-35. 3-I-89.  
D.O. 4-I-89
- 890130 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2285.00. pp. 13-14. 4-I-89.  
D.O. 5-I-89
- 890131 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2288.00. pp. 66-67. 5-I-89.  
D.O. 6-I-89
- 890132 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2289.00. p. 36. 6-I-89.  
D.O. 9-I-89
- 890133 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de

América, cuya cotización es de \$ 2290.00. p. 34.  
9-I-89.  
D.O. 10-I-89

890134 Aviso que consigna el índice nacional de precios al consumidor para el mes de diciembre de 1988, mismo que es de 16147.3 puntos, lo que representa un incremento del 2.1 % respecto al mes anterior. p. 34. 9-I-89.  
D.O. 10-I-89

890135 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2291.00. p. 36. 10-I-89.  
D.O. 11-I-89

890136 Aviso por el que se dan a conocer las tasas y sobretasas de interés de los bonos de renovación urbana del Distrito Federal, BORES-D.F., correspondientes al trimestre del 12 I-89 al 11-IV-89. p. 37. 9-I-89.  
D.O. 11-I-89

890137 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2292.00. p. 71. 11-I-89.  
D.O. 12-I-89

890138 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2295.00. p. 21. 12-I-89.  
D.O. 13-I-89

890139 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2296.00. p. 4. 13-I-89.

D.O. 16-I-89

890140 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2297.00. pp. 90-91. 16-I-89.

D.O. 17-I-89

890141 Aviso que publica el costo porcentual de captación de las instituciones de banca múltiple para el mes de enero de 1989, mismo que es de 49.37% anual. p. 91. 16-I-89.

D.O. 17-I-89

890142 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2298.00. p. 28. 17-I-89.

D.O. 18-I-89

890143 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2299.00. pp. 17-18. 18-I-89.

D.O. 19-I-89

890144 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2302.00. p. 11. 20-I-89.

D.O. 20-I-89

890145 Aviso que publica el índice nacional de precios al consumidor aplicable a cada concepto de consumo familiar. 18-I-89.

Se dan a conocer los precios oficiales, los porcentajes de ponderaciones y se publica la fórmula de Laspeyres que permite obtener la variación promedio ponderado de

los precios en cierto período. Este índice se publica en cumplimiento de la disposición 20 bis del Código Fiscal de la Federación.

D.O. 21-I-89 primera, segunda y tercera sección

890146 Aviso que publica el índice nacional de precios al consumidor aplicable a cada concepto de consumo familiar, para diciembre de 1988, fe de erratas a su publicación del 21-I-89. pp. 65-68.

D.O. 27-II-89

890147 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2303.00. p. 26. 20-I-89.

D.O. 23-I-89

890148 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2304.00. p. 16. 23-I-89.

D.O. 24-I-89

890149 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2309.00. pp. 12-13. 26-I-89.

D.O. 27-I-89

890150 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2310.00. pp. 9-10. 27-I-89.

D.O. 30-I-89

890151 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de

- América, cuya cotización es de \$ 2311.00. p. 9.  
30-I-89.  
D.O. 31-I-89
- 890152 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2312.00. p. 74.  
31-I-89.  
D.O. 1-II-89
- 890153 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2313.00. pp. 89-90.  
1-II-89.  
D.O. 2-II-89
- 890154 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2316.00. p. 12.  
2-II-89.  
D.O. 3-II-89
- 890155 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2317.00. pp. 25-26.  
3-II-89.  
D.O. 6-II-89
- 890156 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2318.00. p. 16.  
6-II-89.  
D.O. 7-II-89
- 890157 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2319.00. p. 21.  
7-II-89.

D.O. 8-II-89

890158 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2320.00. p. 56-57. 8-II-89.

D.O. 9-II-89

890159 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2323.00. pp. 13-14. 9-II-89.

D.O. 10-II-89

890160 Aviso que consigna el índice nacional de precios al consumidor para el mes de enero de 1989, mismo que es de 16542.6 puntos, lo que representa un incremento del 2.4 % respecto al mes anterior. p. 14. 9-II-89.

D.O. 10-II-89

890161 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2324.00. p. 52. 10-II-89.

D.O. 13-II-89

890162 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2325.00. pp. 56-57. 13-II-89.

D.O. 14-II-89

890163 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2326.00. p. 41. 14-II-89.

D.O. 15-II-89

890164 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$2327.00 p. 36

D.O. 16-II-89

890165 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2330.00. p. 48. 16-II-89.

D.O. 17-II-89

890166 Aviso que publica el costo porcentual de captación de las instituciones de banca múltiple para el mes de febrero de 1989, mismo que es del 48.70% anual. p. 48. 15-II-89.

D.O. 17-II-89

890167 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2331.00. pp. 27-28. 17-II-89.

D.O. 20-II-89

890168 Aviso que publica los límites máximos de financiamiento que los bancos múltiples pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas, vigentes de marzo a agosto de 1989. p. 28. 15-II-89.

D.O. 20-II-89

890169 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2332.00. p. 59. 20-II-89.

D.O. 21-II-89

890170 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2333.00. p. 26. 21-II-89.

D.O. 22-II-89

- 890171 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2334.00. p. 8. 22-II-89.  
D.O. 23-II-89
- 890172 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2337.00. p. 14. 23-II-89.  
D.O. 24-II-89
- 890173 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2338.00. p. 13. 24-II-89.  
D.O. 27-II-89
- 890174 Aviso que consigna el índice nacional de precios al consumidor, aplicable a cada concepto de consumo familiar de enero de 1989. pp. 13-65. 23-II-89.  
D.O. 27-II-89
- 890175 Aviso de la determinación del tipo de cambio controlado de equilibrio para el dólar de los Estados Unidos de América, cuya cotización es de \$ 2339.00. p. 118. 27-II-89.  
D.O. 28-II-89
- 890176 Aviso que publica las tasas y sobretasas de intereses de los bonos de gobierno federal para el pago de la indemnización bancaria, 1982 aplicables durante el trimestre comprendido del 1-III-89 al 31-V-89. pp. 118-119. 24-II-89.  
D.O. 28-II-89

- 890177 Acuerdo por el que se crea la comisión especial para la consulta pública sobre reforma electoral y la concertación entre los partidos políticos nacionales y bases a que se sujetará su funcionamiento. 8 artículos, 1 transitorio. pp. 2-3. 9-I-89.  
D.O. 13-I-89

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

- 890178 Aviso que publica la actualización del cuadro básico de material, reactivos y medios de diagnóstico para laboratorios del sector salud 1988. 2 artículos transitorios. pp. 17-34, 47-68. 9-XI-88.  
D.O. 24-I-89

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 890179 Acuerdo por el que se crea la secretaría ejecutiva del consejo consultivo de ciencias, como unidades de asesoría y apoyo técnico del ejecutivo federal. 7 artículos, 3 transitorios. pp. 2-3. 23-I-89.  
D.O. 24-I-89
- 890180 Acuerdo por el que se crea la oficina de coordinación de la Presidencia de la República, diverso por el que se reforma su artículo 4 fracción I en lo referente a la integración del gabinete económico. 1 artículo, 1 transitorio. p. 2. 27-II-89.  
D.O. 28-II-89

## PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

- 890181 Acuerdo del Procurador Federal del Consumidor por el que delega facultades en materia de inspección y vigilancia. 8 artículos, 2 transitorios. pp. 21-22. 3-II-89.  
D.O. 8-II-89

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- 890182 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se dan instrucciones para participar en los comités delegacionales de seguridad pública. 5 artículos, 1 transitorio. p. 66. 5-I-89.  
D.O. 6-I-89
- 890183 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crean las delegaciones regionales como órganos desconcentrados por territorio. 8 artículos, 5 transitorios. pp. 89-90. 13-I-89.  
D.O. 17-I-89
- 890184 Acuerdo por el que se dan instrucciones a los agentes del ministerio público y de la policía judicial. 6 artículos, 1 transitorio. p. 28. 23-I-89.  
D.O. 25-I-89
- 890185 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se dan instrucciones a los agentes del ministerio público que integren averiguaciones previas por cualesquiera de los asuntos de su competencia. 3 artículos, 3 transitorios. p. 24. 3-II-89.  
Se abroga la circular 10/77 del 22-IV-83.  
D.O. 6-II-89
- 890186 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Benito Juárez de la propia Procuraduría. 9 artículos, 2 transitorios. pp. 33-35. 15-II-89.  
Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales.  
D.O. 16-II-89
- 890187 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Iztapalapa de la propia Procuraduría. 9

artículos, 2 transitorios, pp. 45-47, 16-II-89.

Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales  
D.O. 17-II-89

890188 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Gustavo A. Madero de la propia Procuraduría, 9 artículos, 2 transitorios, pp. 25-27, 18-II-89.  
Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales  
D.O. 20-II-89

890189 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Venustiano Carranza de la propia Procuraduría, 9 artículos, 2 transitorios, pp. 57-59, 20-II-89.  
Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales.  
D.O. 21-II-89

890190 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Coyoacán de la propia Procuraduría, 9 artículos, 2 transitorios, pp. 12-14, 23-II-89.  
Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales  
D.O. 24-II-89

890191 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Cuauhtémoc de la propia Procuraduría, 9 artículos, 2 transitorios, pp. 11-13, 24-II-89.

Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía Judicial y servicios periciales.

D.O. 27-II-89

890192 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual dispone recabar opinión de la Comisión Nacional de Valores en las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias de hechos relacionadas con operaciones bursátiles. 5 artículos, 1 transitorio. pp. 10-11. 24-II-89.

D.O. 27-II-89

890193 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que delega facultades a la delegación regional Miguel Hidalgo de la propia Procuraduría. 9 artículos, 2 transitorios. pp. 116-118. 27-II-89.

Se enumeran las diversas facultades delegadas atendiendo a los criterios de averiguación previa, control de procesos, policía judicial y servicios periciales.

D.O. 28-II-89

890194 Circular que señala que en todas la unidades y oficinas de la Procuraduría, y en especial en las agencias del ministerio público, se brindará la atención y el auxilio que se requiera para obsequiar la información que se pida en las visitas que realicen los miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. 4 artículos. p. 25. 3-II-89.

D.O. 6-II-89

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

890195 Acuerdo por el que se fija el 16-I-89 como fecha en la que iniciará su funcionamiento el tercer tribunal colegiado del segundo circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, México. 6 artículos. pp. 71-72.

14-XII-88.

D.O. 24-I-89

- 890196 Acuerdo por el que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinará la fecha en que iniciará su funcionamiento el juzgado segundo de distrito en el estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Culiacán, y con jurisdicción en el municipio del mismo nombre y en el del Navolato. 8 artículos. pp. 72-73. 14-XII-88.  
D.O. 24-I-89
- 890197 Acuerdo del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la creación de juzgados de distrito en el estado de Sonora, fe de erratas a su publicación del 22-XII-88. p. 43.  
D.O. 26-I-89
- 890198 Acuerdo por el que se dispone que los ministros supernumerarios constituirán Sala Auxiliar y se determina la competencia de ésta 4 artículos. p. 90.  
11-I-89.  
D.O. 2-II-89
- 890199 Acuerdo relativo a la iniciación de funcionamiento del segundo tribunal unitario del décimo segundo circuito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y con igual jurisdicción a la del primer tribunal unitario del citado circuito. 2 artículos. pp. 22-23. 27-II-89.  
D.O. 8-II-89
- 890200 Acuerdo del tribunal en pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reforma el diverso del 15-I-88 relativo a la residencia y jurisdicción de juzgados de distrito en Chihuahua y en Ciudad Juárez. 3 artículos, 2 transitorios. pp. 12-13. 2-II-89.  
Extiende jurisdicción a municipios cercanos a Ciudad

Juárez.

D.O. 15-II-89

890201 Acuerdos por los que se crean el segundo tribunal unitario del décimo segundo circuito y el juzgado sexto de distrito, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa y con la jurisdicción que se indica. 10 artículos, 1 transitorio. pp. 68-71. 14-XII-88.  
D.O. 24-I-89